

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 10 de julio de 2023.

*El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;*

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2023-MPLM-SM/CM de fecha 10<sup>7</sup> de julio de 2023, Dictamen N° 002-2023-MPLM-SM/CPAL de fecha 10 de julio de 2023, Carta N° 011-2023-MPLM-SM/SG de fecha 03 de julio de 2023, Opinión Legal N° 397-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA de fecha 09 de junio de 2023, Informe N° 539-2023-MPLM-SM/OAF de fecha 01 de junio de 2023 e Oficio N° 210-2023-MDN-LM/A de fecha 17 de mayo de 2023, sobre la Transferencia de Recursos para el Cofinanciamiento del Proyecto "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL (LA) NINABAMBA DEL CENTRO DE SALUD DE NINABAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2593270, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

De acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Carta Magna en su artículo 77°, establece que la administración económica y financiera del estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el congreso, la estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización. Que la municipalidad Distrital de La Mar en el caso en concreto debe Normar los Procedimientos que resulten necesarios para Optimizar el uso de los Recursos Públicos con Austeridad, Disciplina y calidad en el gasto Público.

Que, mediante Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del GOBIERNO Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 16.2) del artículo 16° de la Ley citada en el párrafo anterior, señala que " Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, de acuerdo al artículo 8° del D.L. N° 1440, la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, como órgano integrante del sistema nacional de presupuesto público (SNPP) es responsable de "conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de créditos



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 10 de julio de 2023.

presupuestarios aprobados", ello en concordancia con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, donde habla de las normas y medidas de Austeridad, disciplina y calidad de gasto público.

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 — Directiva para la Ejecución presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440. se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo. según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarlos de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de Financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo; el artículo 23° Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas en su numeral 23.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en lo regulado en el artículo 10. el numeral 21.4 del artículo 21° de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público en su numeral 23.2 Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine la cuantía, Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad. tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo a la ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en el artículo 16 inciso 16.2 establece "(...) Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital (...)

Asimismo, en la mencionada ley establece "(...) La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo (...)"

Que, mediante oficio N° 0210-2023-MDN-LM/A con asunto "remito la solicitud de confinamiento del proyecto "remodelación de ambiente complementario en el (la) Ninabamba del centro de salud Ninabamba, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, el Alcalde Miguel Ángel Medina Argumedo refiere, cumplo con remitir para que se realice las gestiones necesarias para el confinamiento del proyecto "REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL





## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 10 de julio de 2023.

(LA) NINABAMBA DEL CENTRO DE SALUD DE NINABAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2593270.

Que, mediante el informe N° 326-2023-MPLM-SM/OPP, con asunto "Disponibilidad presupuestal"; CPC. Víctor Miguel Navarro de la oficina de planeamiento y presupuesto señala: "previa revisión de la PIA-PIM, opina favorablemente sobre la disponibilidad de recursos para la transferencia correspondiente del presupuesto participativo 2022, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Ninabamba y el financiamiento del proyecto de inversión con CUI N° 2593270, el monto correspondiente a cada distrito asciende a la suma de S/ 155, 555.00 ( Ciento cincuenta y cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco 00/100 Nuevos Soles).adjunta la memoria descriptivo del proyecto.

Que, mediante el informe N° 539-2023-MPLM-SM-GM/GI/WYA, "Asunto transferencia de recursos" de fecha 01 junio 2023, el Ing. Wilber Yupanqui Apcho en el análisis y conclusiones señala: Considerando que la Certificación de Crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal respectivo, amparado en el Art. 12, numeral 12.1 de la Directiva N° 002-2021-EF/51.01 (Directiva para la Ejecución Presupuestal).En ese contexto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar OPINA FAVORABLE sobre la disponibilidad de recursos para la transferencia correspondiente del presupuesto participativo 2022, en beneficio de la Municipalidad Distrital de Ninabamba y el financiamiento del proyecto de inversión con CUI N° 2593270 y que el monto correspondiente a cada distrito asciende a la suma de S/. 155,555.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles).

Que, mediante Opinión Legal N° 397-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, Declarar PROCEDENTE la transferencia de recursos para el confinamiento del proyecto "REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL (LA) NINABAMBA DEL CENTRO DE SALUD DE NINABAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2593270". Por la suma de S/ 155, 555.00 (Ciento cincuenta y cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco 00/100 Nuevos Soles). Para beneficiar a la Municipalidad Distrital de Ninabamba y el financiamiento del proyecto de inversión con CUI N° 2593270, +conforme a lo establecido en el artículo 16.2 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, concordante con los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-CPEPRCTG-CM-MPLM, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Económica, Presupuesto, Rentas, Cooperación Técnica y Gestión, elevar al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación la transferencia de recursos para el confinamiento del proyecto "REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL (LA) NINABAMBA DEL CENTRO DE SALUD DE NINABAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2593270". Por la suma de S/ 155, 555.00 (Ciento cincuenta y cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco 00/100 Nuevos Soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación **UNÁNIME**, emitieron el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Convenio de transferencia de recursos para el confinamiento del proyecto "REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL (LA) NINABAMBA DEL CENTRO DE SALUD DE NINABAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2593270". Por la suma de S/ 155, 555.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar el Ingeniero. **EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES** para firmar el Convenio con la Municipalidad Distrital de Ninabamba.



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2023-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 10 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Ninabamba, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de La Mar para las acciones necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR**, a la Oficina de Informática publicar el presente acuerdo en la página Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar ([www.munilamar.pe](http://www.munilamar.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

